

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 21.829

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003059	Octubre 12 de 2018	3	070003068	Octubre 16 de 2018	21
070003060	Octubre 12 de 2018	6	070003069	Octubre 16 de 2018	24
070003061	Octubre 16 de 2018	8	070003070	Octubre 16 de 2018	26
070003062	Octubre 16 de 2018	10	070003071	Octubre 16 de 2018	29
070003063	Octubre 16 de 2018	11	070003072	Octubre 16 de 2018	32
070003064	Octubre 16 de 2018	12	070003073	Octubre 16 de 2018	34
070003065	Octubre 16 de 2018	13	070003074	Octubre 16 de 2018	36
070003066	Octubre 16 de 2018	15	070003075	Octubre 16 de 2018	38
070003067	Octubre 16 de 2018	19	070003076	Octubre 16 de 2018	40
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				



DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070003059

Fecha: 12/10/2018

Tipo: DECRETO Destino: HENIT DE

PORTURA FRANCISCO

"Por medio del cual se causan novedades en la Plama de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres, se identificó en la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Escuela Urbana Jardín en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Guarumo del municipio de Cáceres, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad HENIT DE JESUS MENDOZA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°39.273.172, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Escuela Urbana Jardín, del municipio de Cáceres en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man del municipio de Cáceres.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Escuela Urbana Jardín	1200020-051	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a HENIT DE JESUS MENDOZA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°39.273.172, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man del municipio de Cáceres; viene como docente de la Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Escuela Urbana Jardín del mismo municipio.

DECRETO NUMERO

Dirección de Talento Hum

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia 1 resit Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra 04/10/2018 Valencia Scious Jan C. MC



Radicado: D 2018070003060

Fecha: 12/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: CLAUDIA

Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- * La señora CLAUDIA MARÍA CORREA OSORNO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.903.822, Licenciada en Ciencias Naturales, Especialista en Docencia Universitaria Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales en la Institución Educativa El Triunfo Santa Teresa del municipio de Medellín, adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín, nombrada en propiedad por el Decreto 4106 del 11 de abril del 2016, inscrita en el Grado "3A", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Antioquia.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **CLAUDIA MARÍA CORREA OSORNO**, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la señora CLAUDIA MARÍA CORREA OSORNO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.903.822, Licenciada en Ciencias Naturales, Especialista en Docencia Universitaria, Magister en Educación, como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales inscrita en el Grado "3A", del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Claudia María Correa Osorno, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

VFUENTESW



ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Correa Osorno, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo



DECRETO

Radicado: D 2018070003061

Fecha: 16/10/2018

Tipo: DECRETO Destino: SECR. DE

"Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

"Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asístir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado."

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el día 01 de octubre de 2018, como consta en el Acta Nro. 40, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para la doctora DORA ELENA BALVIN AGUDELO, para los días entre el 19 y hasta el 22 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, La cual tiene como objeto "En consideración al memorando de entendimiento suscrito por la Gobernación de Antioquia y la Multinacional italiana ITALPREZIOSI, en donde esta última se comprometió a patrocinar a veinte (20) jóvenes segovianos para aprender técnicas de joyería en el Instituto TARI DESIGN SCHOOLL, en la ciudad de Caserta. Como Secretaría de Minas, en nombre del señor Gobernador, debo verificar las instalaciones de refinación donde se ejecutaran los acuerdos del citado memorando de entendimiento, además de suscribir el acta de inicio de ejecución del mismo y gestionar la consecución de recursos y tecnologías limpias para apoyar los programas de formalización minera de Antioquia y de eliminación del uso del mercurio en la pequeña minería". Que se llevara a cabo en Caserta (ITALIA).

Los gastos de tiquetes aéreos, desplazamientos internos, viáticos (hospedaje y alimentación) serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo a los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y No. 2016070005502, por un monto diario de US\$510.

"Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios"

La doctora DORA ELENA BALVIN AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía 21.863.102, desempeña la plaza de empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC Planta 3043, ID Planta 0033, adscrito al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE MINAS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 19 y hasta el 22 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, a la doctora DORA ELENA BALVIN AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía 21.863.102, quien desempeña la plaza de empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04, NUC Planta 3043, ID Planta 0033, adscrito al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE MINAS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de "En consideración al memorando de entendimiento suscrito por la Gobernación de Antioquia y la Multinacional italiana ITALPREZIOSI, en donde esta última se comprometió a patrocinar a veinte (20) jóvenes segovianos para aprender técnicas de joyería en el Instituto TARI DESIGN SCHOOLL, en la ciudad de Caserta. Como Secretaría de Minas, en nombre del señor Gobernador, debo verificar las instalaciones de refinación donde se ejecutaran los acuerdos del citado memorando de entendimiento, además de suscribir el acta de inicio de ejecución del mismo y gestionar la consecución de recursos y tecnologías limpias para apoyar los programas de formalización minera de Antioquia y de eliminación del uso del mercurio en la pequeña minería". Que se llevara a cabo en Caserta (ITALIA).

Los gastos de tiquetes aéreos, desplazamientos internos, viáticos (hospedaje y alimentación) serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo a los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y No. 2016070005502, por un monto diario de US\$510.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: La doctora DORA ELENA BALVIN AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía 21.863.102, debe reintegrarse a sus labores el día 23 de octubre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los TRES (3) días siguientes a su vencimiento

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LDS PÉREZ GUTIÉRREZ **GOBERNADOR DE ANTIQUIA**

sabel Paulina Castrillón V.



DECRETO

Radicado: D 2018070003062

Fecha: 16/10/2018

Tipo: DECRETO Destino: SECR.



"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Delegar en el doctor JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.746.649, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD - de los municipios de la Subregión de Occidente, municipio de Olaya, a realizarse el día 16 de octubre de 2018, a partir de las 10:00 a.m., en el primer piso, sala de juntas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

L'US PÉREZ GUTÍERREZ Gobernador de Antioquia

Reviso: Gustavo A: Restrepo G.

a Legal y de Control عداد در ورو درور



Radicado: D 2018070003063

Fecha: 16/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Delegar en la doctora LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.046.599, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD - de los municipios de la Subregión de Occidente, municipio de Uramita, a realizarse el día 17 de octubre de 2018, a partir de las 8:00 a.m., en el primer piso, sala de juntas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ŁUIS PÉREZ GUTÍERREZ

Gobernador de Antioquia

JAVIEN MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General 🔑 .

arler

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 11 10.18
Reviso: Gustayo A: Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control (2017) - 2010, Aproba Carlos A. Piedrahita C. Subsediatario Jurídico



Radicado: D 2018070003064

Fecha: 16/10/2018

Tipo: DECRETO Dostino:



"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en la doctora RUTH HELENA MENA PINO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.599.752, Gerente de Afrodescendientes de Antioquia, la Representación del Gobernador del Departamento, en la reunión de consulta previa en etapa de Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo, con la comunidad étnica, Consejo Comunitario de Puerto Triana, en el marco del proyecto "AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE – REMEDIOS ZARAGOZA – CAUCASIA", con la empresa Concesionaria Autopistas Nordeste, localizado en la jurisdicción del municipio de Caucasia, en el departamento de Antioquia, a realizarse el 17 de octubre de 2018, a las 9:00 a.m., en la sede de la Caseta Comunal de Puerto Triana, municipio de Caucasia - Antioquia.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario Genera

arcir



Radicado: D 2018070003065

Fecha: 16/10/2018

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se hace una delegación

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla cón fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, con funciones afines o complementarias.

Que por escritura pública 1.084 del 7 de julio de 2005 otorgada en la Notaría Veintidós (22) de Medellín, el Departamento de Antioquia transfirió a título de compraventa al municipio de Arboletes, Antioquia, "un lote de terreno, situado en la zona sub-urbana de la cabecera del Municipio de Arboletes, barrio San Isidro, que se alindera así: "Por el Norte, en 64,50 metros lineales con la carretera a Montería; por el Oriente, en 73,50 metros lineales con predio de Manuel Ibáñez Laguna y Ángel Espitia; por el Sur en 36,50 metros lineales con predio de Corpourabá; por el Occidente en 68 metros lineales con predio de Corpourabá; por el Occidente en 68 metros lineales con predio de Corpourabá; el área del terreno es de 3.455 de los cuales hay un área construida de 1.023 metros cuadrados."

Que para garantizar el pago del valor de la compraventa, por medio de la misma escritura el deudor Municipio de Arboletes, Antioquia, constituyó hipoteca de primer grado en favor del Departamento de Antioquia por la suma de noventa y siete millones cuatrocientos siete mil trescientos sesenta pesos (\$97.407.360) acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 034-6015 del Círculo Registral de Turbo, Antioquia.

Que el valor de la hipoteca fue pagado en su totalidad por el municipio de Arboletes, Antioquia, como lo indica la Resolución No. 2018060027391 del 12 de marzo de 2018, que dio por terminado el proceso de cobro administrativo coactivo administrativo y en consecuencia procede la suscripción de la correspondiente escritura para la Cancelación de Hipoteca en favor del municipio de Arboletes, Antioquia.

द्यीयदी .

DECRETO

"Por el cual se hace una delegación"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DELÉGASE en la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, la función de suscribir la escritura pública de Cancelación de Hipoteca inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 034-6015, correspondiente al inmueble descrito en la parte motiva de este Decreto, en favor del municipio de Arboletes, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y, CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

CACCIA

Gobernador

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUÍROZ

\$ecretario General

Ana Patricia Patiño/P.E. Dirección de Bienes Muebles Inmuebles Reviso: Jhonatan Suárez Osorio /Director Bienes Muebles e Inmuebles

Revisó: Claudia Vélez Osorio/Asesora Despacho de Hacienda Aprobó: Gustavo Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control V/b: Carlos Arturo Piedrahita C. Subsecretario Jurídico



DECRETO

Radicado: D 2018070003066

Fecha: 16/10/2018

Tipo: DECRETO Dostino: 8 gouldening with the

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó a la Dirección de Presupuesto en los oficios con Radicados 2018020047743 del 26 de junio de 2018 y 2018020051466 del 17 de julio, cancelación de Reservas Presupuestales, las cuales se realizaron mediante la Resolución No. 2018060358990 del 10 de septiembre de 2018, de la siguiente manera:
 - ➤ \$127.319.692 Para el sistema General de participaciones para la prestación de servicios de atención a la población pobre y vulnerable del Departamento de Antioquia.

- ➤ 1.369.187.081 Para el fortalecimiento del recurso humano y del clima laboral en la SSSA de Medellín y Municipios del Departamento de Antioquia para el Fondo de la Vivienda.
- c. Que la Dirección de Presupuesto, solicitó a la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020063439 del 13 de septiembre de 2018, certificación de los recursos para para la prestación de servicios de atención a la población pobre y vulnerable del Departamento de Antioquia y para el fortalecimiento del recurso humano en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social para el Fondo de la Vivienda.
- d. Que con fundamento en el Artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó los recursos a adicionar en el oficio con Radicado 2018020063906 del 17 de septiembre de 2018.
- e. Que la Secretaría de Hacienda Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020067539 del 1 de octubre 2018, para incorporar recursos, a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020068023 del 3 de octubre de 2018.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos producto de la cancelación de reservas para del sistema General de Participaciones para la prestación de servicios de atención a la población pobre y vulnerable del Departamento de Antioquia; para el fortalecimiento del recurso humano y del clima laboral en la SSSA y para los créditos del Fondo de Vivienda.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
6-PS3031	1116	TI.B.6.1.2.2.3	99999999	999999	127.319.692	Cancelación de reservas Sistema General de Participaciones - Salud - Prestación del servicio a la población pobre no afiliada
6-OI2603	1116	TI.B.6.1.3	99999999	999999	1.369.187.081	Recursos incorporados al presupuesto por cancelación de reservas con fuente de
						financiación diferente a las anteriores
				Total	1.496.506.773	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de la siguiente manera:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
6-PS3031	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	127.319.692	Servicios de atención en salud a la población pobre y vulnerable Departamento de Antiòquia - Déficit Vigencias Anteriores



Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
6-012603	1116	A.2.4.7	330103000	100030003	1.369.187.081	Fortalecimiento del recurso humano y del clima laboral SSSA Medellín y Municipios del Departamento de Antioquia - Fondo de la Vivienda
				Total	1.496.506.773	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDE

Secretaria de Hacienda

Proyecto: Luz Stella Estrada Toro, Directora (E)

Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahla Cardenas Subsecretario Jurídico

13_12_12_1

MPULGARINC



Radicado: D 2018070003067

Fecha: 16/10/2018
Tipo: DECRETO

Dostino:



"Por medio del cual se efectúa una delegación."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
- 3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
- 4. Que conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 0007 de 2012 "Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia", se estableció que el Gobernador se reserva la competencia para celebrar convenios con organismos multilaterales de crédito o con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, así como la competencia para celebrar los contratos de empréstito.
- 5. Que se considera necesario delegar en la Gerente Indígena y la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar un convenio de cooperación con la entidad denominada Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), cuyo objeto consiste en "COFINANCIAR LAS ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO A LAS: ACTIVIDADES MINERAS EN COMUNIDADES INDÍGENAS BUSCANDO EL DESARROLLO Y EL RECONOCIMIENTO CULTURAL DEL OFICIO ARTESANAL.".

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

DECRETO HOJA 2

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Gerente Indígena y en la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar un Convenio de Cooperación con la entidad denominada Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), cuyo objeto consiste en "COFINANCIAR LAS ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO A LAS ACTIVIDADES MINERAS EN COMUNIDADES INDÍGENAS BUSCANDO EL DESARROLLO Y EL RECONOCIMIENTO CULTURAL DEL OFICIO ARTESANAL.", por valor DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (COP\$220.000.000).

Cofinanciados Así: Por parte del Departamento de Antioquia Gerencia Indígena, VEINTE MILLONES DE PESOS (COP\$20.000.000), en efectivo, Secretaría de Minas OCHENTA MILLONES DE PESOS (COP\$80.000.000) en efectivo, la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC) aportará CIEN MILLONES DE PESOS (COP\$100.000.000), en efectivo y VEINTE MILLONES DE PESOS (COP\$20.000.000) en especie.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación comprende la facultad de realizar todas las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual, y postcontractual del convenio de cooperación, incluyendo las modificaciones, adiciones o prórrogas al mismo y la expedición de los actos administrativos que fueran necesarios en cada una de las etapas referidas, así como la suscripción de las actas de terminación y liquidación del precitado convenio.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA OUIROZ

Secretario General

arcir

Proyectó:

María Helena Zapata Gómez Profesional Universitaria, Dirección Administrativa y Contractual

Gloria María Múnera Profesional Universitario Gerencia Indígena

Llanedt Rosa Martínez Ruiz, Gerente Indígena

Lisana Sofía Sánchez Ledesma, Directora Administrativa y Contractual Fiscano

211



Radicado: D 2018070003068

Fecha: 16/10/2018

Tipo: DECRETO Destino:



"Por el cual se hace un nombramiento de Notario en propiedad"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 131 de la Constitución Política, 145, 146, 147,161 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983 y el artículo 2 y 3 de la Ley 588 de 2000

CONSIDERANDO

El artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo Tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que la Notaría de Valparaíso, se encuentra vacante de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón a la convocatoria que de éste círculo se realizó.

Que por haber culminado el concurso de Méritos para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y al existir lista de elegibles vigente, el nombramiento que procede para la Notaría Única del Círculo de Valparaíso, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.

"Por el cual se hace un nombramiento de Notario en Propiedad"

Que el Doctor Rodrigo Elberto Quevedo Hidalgo conforma la lista de elegibles vigente, como se evidencia en el Anexo 3 del Acuerdo 026 de 29 de junio de 2016 del CSCN, y por lo cual fue postulado para que aceptara, sí era su voluntad un Círculo Notarial de su preferencia, conforme al agotamiento que de la lista debe hacerse, procedimiento estipulado en el Acuerdo 027 de 29 de junio de 2016 del CSCN; postulación realizada a través del oficio 2017-537 el día 04 de septiembre de 2017.

Que en respuesta a la postulación mencionada y dentro del término de ley, el señor Rodrigo Elberto Quevedo Hidalgo, mediante escrito allegado por correo electrónico el día 04 de septiembre de 2017, manifestó su voluntad de aceptar la Notaría Única del Círculo de Valparaíso.

Que el doctor Rodrigo Elberto Quevedo Hidalgo, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.771.770, quien obtuvo un puntaje total de 68.2574, al haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos, debe ser nombrado Notario Único para el Círculo de Valparaíso (Antioquia) en propiedad, según anexos del oficio SNR2018EE042811 del 10 de septiembre de 2018, suscrito por la doctora Daniela Andrade Valencia, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en esta dependencia mediante radicado R 2018010359758 del 14 de septiembre de 2018.

La designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada círculo notarial.

Que una vez efectuado el nombramiento, el nominador enviará a la Superintendencia de Notariado y Registro copia del respectivo acto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

- ARTÍCULO 1°: Nombramiento en propiedad: Nómbrese al doctor RODRIGO ELBERTO QUEVEDO HIDALGO, identificado con cédula de ciudadanía N°6.771.770, como Notario Único del Círculo de Valparaíso Antioquia en propiedad, por haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos.
- **ARTÍCULO 2°: Acreditación de documentos**. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.
- ARTÍCULO 3°: Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor RODRIGO ELBERTO QUEVEDO HIDALGO.

DECRETO No.

HOJA NÚMERO 3

"Por el cual se hace un nombramiento de Notario en Propiedad"

ARTÍCULO 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.

Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ

Secretaria de Gobierno

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ Secretario General

Jhon Reymon – Asesor Jurídico del Despacho



Radicado: D 2018070003069 Fecha: 16/10/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de/Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002; señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Las docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

1 de 2 CCASTANOS



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se relacionan:

- YEFERSON TORRES ALLIN, identificado con Cédula 11.803.341, Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Anorí, Sede Institución Educativa Rural Amanda Posada del municipio de Anorí, plaza 0969000-013, en reemplazo de Dora María Álvarez Restrepo, identificada con Cédula 42.902.928, quien renunció al nombramiento en período de prueba.
- LEYDY YULIANA CARTAGENA GOMEZ, identificada con Cédula 43.718.448, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Mariano J. Villegas, Sede Institución Educativa Mariano J. Villegas del municipio de Montebello, nueva plaza vacante 1781600-008.
- JOHN FREDY MARIN MONSALVE, identificado con Cédula 1.214.718.782, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Peláez, Sede Centro Educativo Rural Alto de San Agustín del municipio de Ituango, plaza 0900100-002, en reemplazo de Marco Tulio Zapata Arango, identificado con Cédula 70.581.505, quien pasó a otro municipio.
- YULIETH ANUVE PEREA RIVAS, identificada con Cédula 1.057.587.930, Licenciada en Lengua Inglesa, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede Institución Educativa Jhon F. Kennedy del municipio de Vegachí, plaza 0595000-021, en reemplazo de Tais Patricia Iglesias Mier, identificada con Cédula 23.151.757, quien renuncio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Courte e de Santa Constitution de la Contra Castaño Santa Contra Castaño Santa Cotubre 9 de 2018

Directora Talento Humano

Reviso: Teresita Aguila Directora, Juridica

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2018070003070

Fecha: 16/10/2018

Tipo: DECRETO Destino: MARTA

Por el cual se hacen unos Encargos de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la

10-171 CCASTANOS



calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 201809000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

- * Los Servidores Docente que seguidamente se relacionan, vienen vinculados en Propiedad, reúnen los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector para desempeñarse en algunas de las Instituciones Educativas adscritas a la planta de cargos docente del Departamento de Antioquia, que se encuentran en vacante, son ellos:
- MARTA IDALI MUÑOZ MESA, identificada con Cédula 22.059.576, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 4686010-037.
- JORGE HUMBERTO MORENO FERNANDEZ, identificado con Cédula 4.052.734, Licenciado en Español y Comunicación, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, plaza 4900050-030.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rectora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a MARTA IDALI MUÑOZ MESA, identificada con cédula 22.059.576, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, en la Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Esther Marina Agudelo Velásquez, identificada con Cédula 21.436.432, quien pasó a otro municipio; viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 4686010-037.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a JORGE HUMBERTO MORENO FERNANDEZ, identificado con Cédula 4.052.734, Licenciado en Español y Comunicación, en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, plaza 4900050-001, en reemplazo de Guillermo José Cardona Moreno, identificado con Cédula 71.618.388, quien renuncio; el educador Moreno Fernández viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, plaza 4900050-030.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

CCASTANOS 2 de 3



ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Carmeura Costario Santa Proyecto: Carmenza Castaño Santa Visionia se pulso de Revisa: Virginia Sepúlyeda Vahos

Reviso: Teresita Aguilar García

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema

CCASTANOS



Radicado: D 2018070003071

Fecha: 16/10/2018

Tipo: DECRETO Dostino: TANIA



Por la cual se Traslada unos Docentes y Termina un nombramiento Provisional a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 20160 70005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 20150001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4:5.1:5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".
- * La Servidora Docente vinculada en Propiedad TANIA MARGIORY RAMOS MAZO, identificada con Cédula 50.944.490, quien viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra, Sede Centro Educativo Rural La Trinidad del municipio de Guarne, plaza 2178500-007, quien presenta concepto de salud expedido por el médico de salud ocupacional de la entidad Red Vital, en el cual da unas recomendaciones que debe atender para el manejo permanente y definitivo por la condición crónica de la patología que presenta, siendo necesario ubicarla en un establecimiento que le ofrezca facilidad de acceso y cercanía a los servicios médicos ambulatorios y/o de urgencias.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2017010318074 del 29 de agosto de 2017, el Servidor Docente JORGE ANDRES MONTESINO VERGARA, identificado con Cédula 1.103.111.064, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, informa que La Unidad Nacional de Protección, informa que él y su Núcleo Familiar, fueron incluidos en el Registro Único de Víctimas de acuerdo a la situación de seguridad vivida, según Radicado FUD BE000215739 del 6 de agosto de 2018.



- * El educador Jorge Andrés Montesino Vergara, al ser definida su situación de seguridad, presenta a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, la lista de los municipios para los cuales podría ser trasladado, según su orden son: El Carmen de Viboral, San Pedro de Los Milagros, Sopetrán, Guarne y/o Donmatías, haciendo énfasis en que el traslado sea para la zona urbana.
- * En tanto, para realizar el traslado de los Servidores Docentes Tania Margiory Ramos Mazo y Jorge Andes Montesino Vergara, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional a la Servidora Docente CINDY VERONICA PINO LAYOS, identificada con Cédula 1.048.020.217, quien viene prestando sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Guarne, plaza 2184500-032.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Señora **CINDY VERONICA PINO LAYOS**, identificada con Cédula **1.048.020.217**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Guarne, plaza 2184500-032; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente TANIA MARGIORY RAMOS MAZO, identificada con Cédula 50.944.490, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Guarne, plaza 2184500-032, en reemplazo de Cindy Verónica Pino Layos, identificada con Cédula 1.048.020.217, a quien se le termina el nombramiento provisional; la educadora Ramos Mazo viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra, Sede Centro Educativo Rural La Trinidad del municipio de Guarne, plaza 2178500-007.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente JORGE ANDRES MONTESINO VERGARA, identificado con Cédula 1.103.111.064, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra, Sede Centro Educativo Rural La Trinidad del municipio de Guarne, plaza 2178500-007, en reemplazo de Tania Margiory Ramos Mazo, identificada con Cédula 50.944.490, quien pasa a otro establecimiento educativo del mismo municipio; el educador Montesino Vergara viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora Cindy Verónica Pino Layos, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

CCASTANOS 2 de 3



ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Comunica Costano Sant Como Natural Revisto Virginia Septiveda Valos Director Camphaz Castaño Santa Oriento Proyecto Camphaz Castaño Casta

CCASTANOS 3 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

Radicado: D 2018070003072

Fecha: 16/10/2018 Tipo: DECRETO
Destino: MONICA



Por el cual se Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad a un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de **Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Ciudad Bolívar, donde venía laborando la Directivo Docente MONICA CECILIA COLORADO GARCIA, identificada con Cédula 43.285.821, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente reubicarla en otro municipio.
- * En tanto, la señora Colorado García, mediante comunicación escrita Radicado 2018010373797 del 24 de septiembre de 2018, solicita sea trasladada para la Institución Educativa El Tambo del municipio de San Pedro de Los Milagros, ya que el estar ubicada en ese municipio le permitiría con mayor facilidad contactarse con su núcleo familiar, y teniendo en cuenta que lleva bastante tiempo sin definírsele el lugar en el cual puede continuar su labor directiva.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a la Directivo Docente MONICA CECILIA COLORADO GARCIA, identificada con Cédula 43.285.821, Bacterióloga y Laboratorista Clínico, vinculada en Propiedad como Directivo Docente Rectora para la Institución Educativa El Tambo del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640000-001, en reemplazo de José Elger Vélez Osorio, identificado con Cédula 16.350.003, quien pasó a otro municipio; la señora Colorado García viene como Rectora de la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1450020-011.

3-174 CCASTANOS



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Paumeura Costação Santa Unimo Saludo Proyecto: Cargenza Castaño Santa Contro Revisor Virginia Sepúlfeda Vanos Octubro 9 de 2018

Revisó: Teresita Aguili

CCASTANOS



Radicado: D 2018070003073

Fecha: 16/10/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se Aclara parcialmente unos Actos Administrativos

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioguia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2018010280457 del 19 de julio de 2018, la señora MARTA LUCIA QUINTERO MONTES, identificada con Cédula 43.461.094, solicita sea Aclarado el Decreto 2018070001066 del 23 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual se le dio por Terminado el Nombramiento Provisional como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Inmaculada Concepción, Sede Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño; debido a que en el acto administrativo fue registrado como MARTHA LUCIA QUINTERO MONTES, quedando error en el Nombre, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.
- * Mediante el Decreto 2018070002722 del 20 de Septiembre de 2018, fue Trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora *DIANA CAROLINA GARCIA VARELA*, identificada con Cédula 1.036.608.111, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Nurqui, Sede Centro Educativo Rural Carmen Ferrer del municipio de Santa Fe de Antioquia, nueva plaza vacante 0998200-003; la educadora solicita sea aclarado el acto administrativo, debido a que fue registrado error en el Nombre, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001066 del 23 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la Señora MARTHA LUCIA QUINTERO MONTES, identificada con Cédula 43.461.094, como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Inmaculada Concepción, Sede Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño; en el sentido que el Nombre correcto de la educadora es MARTA LUCIA QUINTERO MONTES, identificada con Cédula 43.461.094, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

4-174. CCASTANOS



ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070002098 del 31 de julio de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Trasladada, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora DIANA CAROLINA GARCIA VARELA, identificada con Cédula 1.036.608.111, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Nurquí, Sede Centro Educativo Rural Carmen Ferrer del municipio de Santa Fe de Antioquia, nueva plaza vacante 0998200-003; en el sentido que el Nombre correcto de la educadora es DIANA CAROLINA GARCIA VARELAS, identificada con Cédula 1.036.608.111; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Parmerya Costaño Santa

Revisor Virginia Sepujveda Vahos Directora Talento Humano Revisó: Teresita Aguilar García
Directora Jurídica

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsercetario Administrativo



Radicado: D 2018070003074

Fecha: 16/10/2018

Tipo: DECRETO Destino: CALOS



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por Decreto 2018070001530 del 7 de junio de 2018, fue Revocado el acto administrativo que Nombró en Período de Prueba, al señor CARLOS MIGUEL ZULUAGA RODRIGUEZ, identificado con Cédula 10.934.314, Licenciado en Inglés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa San Luis, Sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2018010173724 del 4 de mayo de 2018, el señor Zuluaga Rodríguez, presento renuncia irrevocable al cargo de docente de Inglés en Período de Prueba; debido a que al momento de Revocar el Nombramiento en Período de Prueba del educador no se registró la comunicación que presentaba la renuncia al cargo del cual tomó posesión, se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto 2018070001530 del 7 de junio de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001530 del 7 de junio de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Revocado parcialmente el Decreto 2018070001125 del 26 de Abril de 2018, que Nombró en Período de Prueba, al señor CARLOS MIGUEL ZULUAGA RODRIGUEZ, identificado con Cédula 10.934.314, Licenciado en Inglés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa San Luis, Sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal; en el sentido que no es una Revocatoria del Nombramiento en Período de Prueba sino que se acepta la renuncia al cargo de Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa San Luis, Sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal; y no como se dijo en dicho acto administrativo.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Loumorgo Ostano Senta Unymo Pulmo Revisto Virginia Sepúleda Vahos Directora Jurídica

Revisto Virginia Sepúleda Vahos Directora Jurídica

Revisto Terestra Aguilar Garcia Subsecretario Administrativo

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2018070003075 Fecha: 16/10/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por Decreto 2018070002198 del 13 de agosto de 2018 de 2018, fue Trasladado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el Servidor Docente JOSE EUSEBIO CUELLAR TORO, identificado con Cédula 80.828.198, Normalista Superior con Énfasis en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, Sede Centro Educativo Rural La Quinta del municipio de Angostura, plaza 0820000-003; educador que venía de la Institución Educativa Rural San Miguel del Municipio de Sonsón, plaza 1831800-005.

En tanto, debido a que por Decreto 2018070000893 del 23 de marzo de 2018, la plaza de la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, Sede Centro Educativo Rural La Quinta del municipio de Angostura, fue trasladada y fue convertida la plaza de Básica Primaria para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, Sede Escuela Urbana Alfonso Mora Naranjo del municipio de Angostura, plaza 0384010-038, al nivel de Básica Primaria, se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto 2018070002198 del 13 de agosto de 2018, que trasladó al señor Cuellar Toro,

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070002198 del 13 de agosto de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente JOSE EUSEBIO CUELLAR TORO, identificado con Cédula 80.828.198, Normalista Superior con Énfasis en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, Sede Centro Educativo Rural La Quinta del municipio de Angostura, plaza 0820000-003; educador que venía de la Institución Educativa Rural San Miguel del Municipio de Sonsón, plaza 1831800-005; en el sentido que el Docente Cuellar Mesa pasa a ocupar la plaza vacante definitiva de la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, Sede Escuela Urbana Alfonso Mora Naranjo del municipio de Angostura, plaza 0384010-038, como docente de Básica Primaria, según lo expuesto en la parte motiva.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Proyecto, Campenza Castaño Santa Contro Revisa Virginia Sepúlyeda Vahos Octubre 9 de 2018 Revisa Virginia Sepúlyeda Vahos

Reviso: Teresita Aguilar García Directora Jurídica Apropó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo



Radicado: D 2018070003076

Fecha: 16/10/2018



Tipo: DECRETO
Dostino: LEIDY

Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de Nombramiento de un Docente y le da continuidad sin solución de continuidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Consecuencia de los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, Convocatoria 340 de 2016 para el Departamento de Antioquia, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, según Decreto 2018070001181 del 2 de mayo de 2018, a la señora LEIDY JANETH CUESTA BORJA, identificada con Cédula 35.891.235, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas, Sede Institución Educativa Rural Hojas Anchas del municipio de Guarne.

Debido a que la señora Cuesta Borja ha venido con incapacidades prorrogadas y se encuentra en trámites de pérdida de capacidad laboral, por lo cual ha sido necesario darle continuidad en los pagos en la Nómina del Departamento de Antioquia, en tanto, mientras sea legalizada su situación laboral y para garantizarle la continuidad por estabilidad laboral reforzada, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo de Terminación del nombramiento provisional, y darle continuidad donde viene laborando en el municipio de Guarne.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001181 del 2 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a la Servidora Docente LEIDY JANETH CUESTA BORJA, identificada con Cédula 35.891.235, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas, Sede Institución Educativa Rural Hojas Anchas del municipio de Guarne, y darle continuidad en la misma institución educativa, hasta que le sea definida su situación laboral por la situación de salud que viene padeciendo.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTORIDAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Carmena Costaño Sor Proyecto: Carmenza Castaño Santa 2 Splude V'

CCASTANOS 2 de 2



AUTO No.



(13/06/2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscríbase los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL - COFEDI, con domicilio en el Municipio de Yarumal — Antioquia, quienes ejercerán sus funciones para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta número 4 de la Asamblea Ordinaria del 12 de marzo de 2018 y el artículo 26 de los Estatutos de la Corporación.

Nombre	Cedula	Cargo
Isabel Cristina Berrío Rojas	32.553.924	Presidente
Adriana Lucía Murillo Soto	32.557.431	Vicepresidente
Margarita María Roldán Roldán	32.558.014	Secretaria
Yamile Andrea Zapata Monsalve	32.562.009	Tesorera
Olga Amparo Martínez Roldán	32.556.205	Vocal

Inscríbase el nombramiento de la señora ISABEL CRISTINA BERRÍO ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.553.924 como Representante Legal de la entidad, en su calidad de Presidente, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su designación de conformidad con el Acta número 4 del Asamblea Ordinaria del 12 de marzo de 2018 y el artículo 31 de los Estatutos de la Corporación.

Así mismo, inscríbase la designación como Fiscal de la señora ANA DELIA RODRÍGUEZ MONTAÑA, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.559.453, de conformidad con el Acta número 4 del Asamblea Ordinaria del 12 de marzo de 2018 y el artículo 36 de los Estatutos de la Corporación.

Se anexa al expediente de la entidad, la documentación relacionada con la designación como Revisora Fiscal de la señora LUZ ESTELA RESTREPO RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.559.191 y Tarjeta Profesional número 104461-T. para ejercer sus funciones a partir de la fecha de su designación, como consta en el Acta número 4 del Asamblea Ordinaria del 12 de marzo de 2018 y el artículo 37 de los Estatutos de la Corporación.

Secretaria General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013 - Tels: (4) 3839036 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



AUTO No.



(13/06/2018)

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 13/06/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega Pimienta Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013 Tels: (4) 3839036 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163481 - 1 vez



RESOLUCION No.



(24/04/2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINOLOGIA - ESUC"

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINOLOGIA ESUC, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, solicita mediante oficio radicado con número 2018010115015 del 22 de marzo de 2018, presentado por el señor DIDIER GIRALDO GIRALDO, representante legal de la entidad, se apruebe la reforma estatutaria realizada mediante Acta número 18 de la Asamblea General Extraordinaria del día 21 de octubre de 2017.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2018020027506 del 16 de abril de 2018, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CORPORACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINOLOGIA ESUC, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emitente del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



RESOLUCION No.



(24/04/2018)

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 24/04/2018

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Alexander Ortega P/Profesional Universitario

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163482 - 1 vez



Que el día 08 de septiembre de 2018, falleció **ANIBAL ANTONIO AGUDELO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.655.328**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ROSA EMILIA TABORDA DE AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.200.456**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, octubre 2 de 201\$

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015



Que el día 24 de agosto de 2018, falleció BERTULFO RIOS GARZON, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 557.966, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARTHA LINA ACEVEDO DE RIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.417.406, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, octubre 2 de 2018

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido, 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015



Que el día 27 de julio de 2018, falleció CERON MACARIO FIGUEROA VILLA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 2.709.014, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARIA ROCIO PEREZ DE FIGUEROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.764.256, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO.
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015



Que el día 17 de agosto de 2018, falleció **FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **782.113**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **MARIA HERMINIA GONZALEZ DE GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.195.357**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, octubre 2 de 2018

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015



Que el día 30 de abril de 2018, falleció GILDARDO DE JESUS GARCIA VASQUEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.526.701, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora GABRIELA DE JESUS GIRALDO DE GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.871.063, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, octubre 2 de 2018

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015

 $\{ \verb"PIE_CERTICAMARA" \}$



Que el día 15 de febrero de 2018, falleció HECTOR DE JESUS SEPULVEDA GONZALEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.559.456, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora OTILIA CARDONA DE SEPULVEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.959.597, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, octubre 2 de 2018

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido, 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015



Que el día 08 de septiembre de 2018, falleció **HERNAN JOSE GOMEZ CAÑAS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **626.181**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANA DELIA RAMIREZ DE GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.657.103**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, octubre 2 de 2018

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015



Que el día 7 de febrero de 2015, falleció LUZ VILLA ALZATE, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 21.330.277, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora ESTHER AMANDA VILLA ALZATE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.270.788, en calidad de hermana.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, octubre 2 de 2018

OCTAVIO DE Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica Código Postal 050015



Que el día 22 de agosto de 2018, falleció RODRIGO DE JESUS VERA BARRERA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 670.569, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora INES OLIVA ZAPATA DE VERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.499.175, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días. Medellín, octubre 2 de 2018

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATÍNO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015



Que el día 18 de septiembre de 2018, falleció **WILLIAM JOSE MEJIA HERRERA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.321.619**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **AURA SALGADO TORO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.332.480**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, octubre 2 de 2018

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia — Suramérica
Código Postal 050015



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Daniela Ramirez Restrepo Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol... PROTEJAMOS la naturaleza y racionalicemos su uso".